



**D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR**, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

## HACE SABER

Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2021, consta el siguiente acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria **“CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “REACTIVA COMERÇ 2021 GUARDAMAR DEL SEGURA” DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. PERIODO 2021.**” Que transcrito literalmente dice así:

“5.1.- BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “REACTIVA COMERÇ 2021 GUARDAMAR DEL SEGURA” DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. ANUALIDAD 2021.

APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Concejala Delegada de Empleo y Comercio, Dña. Gisela Teva Quirant, presenta propuesta con código seguro de verificación 3LHED2965ZY33M49YTEE2FLEX, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control han provocado y están provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, autónomos y otros profesionales del comercio han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo.

En este sentido, habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir al restablecimiento de la actividad comercial del municipio que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se justifica este procedimiento de concesión de bonos comercio, por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma.

Guardamar está ligado al comercio de proximidad. El comercio local junto con la actividad turística llena de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar las calles, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, vitaliza los entornos urbanos, incrementando la cohesión

Visto todo lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las **“CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “REACTIVA COMERÇ 2021 GUARDAMAR DEL SEGURA” DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. PERIODO 2021.**

### 1. Objeto y finalidad:

El objeto de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria es la regulación de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a través de bonos descuento, que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejala de Promoción Económica podrá otorgar a fin de incentivar las ventas en el comercio local. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura tiene entre sus objetivos principales la potenciación del consumo local del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la localidad.

### 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.4314.47902 “AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. PERIODO 2021” del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, A.2021.2.0008469.000. El importe global del crédito destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros).

Todo eso se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo





dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

#### 4. Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 23 LGS.

#### 5.Ámbito de aplicación:

Termino municipal de Guardamar del Segura.

#### 6. Cuantía de las ayudas.

De conformidad al art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención concedida se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan la condición de beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario existente de 20.000 euros y no se generará crédito nuevo. Los beneficiarios están obligados a cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### 7. Criterios de valoración.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

De conformidad al art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención concedida se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan la condición de beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario existente de 20.000 euros.

#### 8. Acciones subvencionables:

Estas ayudas económicas que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejalía de Promoción Económica, las otorga a fin de incentivar las ventas en el comercio minorista, por ello el beneficiario de las ayudas, se compromete a aplicarlas mediante descuentos en las ventas a sus clientes, de acuerdo a las siguientes reglas:

Descuento del 50% para compras de sus clientes (máximo 50 euros descuento por compra). Descuento que deberá aparecer reflejado en el ticket de compra y factura, ticket que servirá a posteriori como documento justificativo de la aplicación de la ayuda a los fines previstos siguiendo las instrucciones del **Anexo IV. MODELO ORIENTATIVO DE FACTURA.**

En el concepto de la factura debe constar BONO CONSUMO REALIZADO COMO PARTICIPANTE DE LA CAMPAÑA REACTIVA COMERC 2021. El descuento se aplicará sobre la Base Imponible sin superar la cantidad de 50 euros hasta un máximo del 50% de descuento.

El Anexo IV puede ser sustituido por la factura del local siempre que cumpla las condiciones anteriormente descritas de participación de esta campaña.

Entendiéndose únicamente como coste subvencionable el importe descontado (impuestos excluidos en caso de que se puedan deducir por parte de la empresa).

#### 9. Beneficiarios de las ayudas:

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Guardamar del Segura, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ejerzan la actividad comercial en la localidad de Guardamar del Segura, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

-CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

**Siendo los CNAES incluidos en la convocatoria los siguientes:**

**47- Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas**

**471- Comercio al por menor en establecimientos no especializados**

4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco

4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

**472- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados**

4721- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados





- 4722- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
- 4723- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
- 4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
- 4725- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 4729- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
- 474- Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados**
- 4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 475- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados**
- 4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 476- Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados**
- 4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 4763- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 477- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados**
- 4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4774- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- 4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
- 4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4778- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 4779- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

- IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:- Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5.- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

**Siendo los IAE incluidos en la convocatoria los siguientes:**

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto,





frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELS Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.





GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

**NO ENTRAN: CNAE**

4726- Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados

**473- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados**

4730- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4773- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados

**478- Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos**

4781- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

**479- Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos**

4791- Comercio al por menor por correspondencia o Internet

4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

**NO ENTRAN: IAE**

GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.

Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.





Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.

Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases

Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.

- b. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- c. Que el domicilio social y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Guardamar del Segura.
- d. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. En el caso de ser una empresa artesana, deberá estar en posesión del documento de calificación artesana (DCA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

#### 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, acompañada de la documentación requerida en el impreso de solicitud que contiene el **Anexo I. Solicitud**

2. La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible junto con la documentación de la convocatoria en Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>-apartado de "Administración general subvenciones") del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, habilitándose un trámite para formular la solicitud por vía telemática.

Se podrá presentar la solicitud normalizada en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

#### 11. Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud normalizada **Anexo I** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

##### A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

##### B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.





d) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: **Anexo II. Declaración Responsable**

- Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones de la presente convocatoria.
- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las bases y convocatoria.
- Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g., únicamente aplicable a las deudas declaradas firmes desde la aprobación del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de ayuda, con la misma finalidad y adquiere el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- 3. Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado, sellada o con certificado de la entidad financiera, donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. **(Anexo III)**
- 4. Cuenta justificativa del gasto y memoria de actuación. **Anexo V.** (Se deberán adjuntar las facturas y memoria de la actuación realizada)
- 5.-Declaración Responsable de Ayudas de Minimis **(Anexo VI)**

#### 12. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Esta instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos y licencia y control de actividades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de promoción económica, consumo, empleo y comercio, mercadillos y licencia y control de actividades, que actuará como Presidenta;
- Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a;
- Titular de la Intervención municipal que actuará como vocal;
- Técnico municipal del área de Promoción Económica, que actuará como vocal.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, resolución que contenga los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.





4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración el punto 7.
5. La resolución será objeto de publicación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
6. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contenciosa administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **13. Justificación de las ayudas.**

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de agosto de 2021.
2. Para dicha justificación deberá presentar, en el registro del Ayuntamiento conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación acompañada de la siguiente documentación ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA:

Fotocopia o documento escaneado de Facturas - tickets de compra. Donde se pueda identificar; N°Fra./Ticket, establecimiento, fecha, importe, y descuento aplicado. Se puede utilizar el modelo orientativo establecido en el anexo IV o presentar la factura del comercio con todos los datos establecidos en las bases.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por Decreto, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante el plazo que determina la ley los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 3 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

#### **14. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicadapor el beneficiario.

#### **15. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:
  - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

#### **16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación







subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

#### 17. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se ocasionen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

#### 18. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

#### 19. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Guardamar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución nº 5,03140 Guardamar del Segura, indicando "Responsable de Protección de Datos".

#### 20. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

#### 21. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





Plaza de la Constitución, 5.  
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).  
Telf. 965729014 / 965728857  
Fax: 965727088  
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica  
Expte. Gestiona: 4917/2021  
Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
REACTIVA COMERC 2021.  
BONO COMERCIO AYUDAS ECONOMICAS  
PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2021  
EDICTO

## ANEXOS





Plaza de la Constitución, 5.  
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).  
Telf. 965729014 / 965728857  
Fax: 965727088  
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica  
Expte. Gestiona: 4917/2021  
Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
REACTIVA COMERÇ 2021.  
BONO COMERCIO AYUDAS ECONOMICAS  
PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2021  
EDICTO



M.I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
Plaza de la Constitución, 5.  
CP. 03140, Guardamar del Segura  
(Alicante). Telf. 965729014 / 965728857  
Fax: 965727088  
www.guardamardelsegura.es

ANEXO / ANNEX I

"REACTIVA COMERÇ: BONOS COMERCIO"

"REACTIVA COMERÇ: BONS COMERÇ"

GUARDAMAR DEL SEGURA 2021



SOLICITUD/SOL·LICITUD INTERESADO / INTERESAT		
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre
DNI/N.I.F.		Telefon/ Teléfono
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico
Localitat/Localidad	Provincia/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ / EN REPRESENTACION		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
MITJA DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACION		
-Desitge ser notificat electrònicament mitjançant compareixença en la seu electrònica de l'Ajuntament de Guardamar del Segura accessible en/Deseo ser notificado electrònicamente mediante comparecencia en la sede electrònica del ayuntamiento de guardamar del segura accesible en <a href="https://guardamardelsegura.sedelectronica.es">https://guardamardelsegura.sedelectronica.es</a> <input type="checkbox"/>		
-Desitge ser notificat en paper (només per a persones físiques no obligades a notificació electrònica )/Deseo ser notificado en papel (sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica) <input type="checkbox"/>		
DOMICILI I MITJÀ D'AVÍS A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS/DOMICILIO Y MEDIO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicili / Domicilio		Localitat/Localidad
Provincia/Provincia		C.P
Adreça electrònica/Correo electrónico		
Dispositiu electrònic (n.º mòbil...)/ Dispositivo electrónico (n.º móvil...)		
EXPOSA / EXPONE		
DOCUMENTS APORTATS/DOCUMENTOS APORTADOS		
<input type="checkbox"/> Anexo I Anexo I	<input type="checkbox"/> Anexo II Anexo II	<input type="checkbox"/> Anexo III Anexo III
<input type="checkbox"/> Anexo IV Anexo IV	<input type="checkbox"/> Anexo V Anexo V	<input type="checkbox"/> Anexo VI Anexo VI
ALTRES DOCUMENTS/ OTROS DOCUMENTOS		

Per tot açò, solicito que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.  
Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, \_\_\_\_\_ de/d' \_\_\_\_\_ 2021

*El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216079, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "REACTIVA Comercio 2021 Guardamar del Segura: Bono comercio", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.*

*El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, i garantía de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216079, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant l'emplenament d'aquesta sol·licitud referida a la gestió de les "REACTIVA Comerç 2021 Guardamar del Segura: Bono comerç", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se l'informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full Informatiu de Dades Personals.*

Signatura/Firma \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA  
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA





Plaza de la Constitución, 5.  
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).  
Telf. 965729014 / 965728857  
Fax: 965727088  
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica  
Expte. Gestiona: 4917/2021  
Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
REACTIVA COMERÇ 2021.  
BONO COMERCIO AYUDAS ECONOMICAS  
PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2021  
EDICTO



M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
Plaza de la Constitución, 5  
CP. 03140, Guardamar del Segura  
(Alicante). Telf. 965729014 /  
www.guardamardelsegura.es

## ANEXO II/ANNEX II

"REACTIVA COMERÇ: BONOS COMERCIO"  
"REACTIVA COMERÇ: BONS COMERÇ"  
GUARDAMAR DEL SEGURA 2021



DECLARACIO RESPONSABLE/DECLARACION RESPONSABLE		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos	Nom / Nombre	
DNI /N.I.F.	Telèfon/Teléfono	
Domicili / Domicilio	Adreça electronica/Correo electrónico	
Localitat/Localidad	Provincia/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIO /EN REPRESENTACION		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
Com a / En calidad de		.S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN		
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta. Que són certes les dades que consten en la present sol·licitud i en la documentació adjunta.		
<input type="checkbox"/> Que acepto cada una de las bases y convocatoria de las ayudas "REACTIVA Comercio 2021 Guardamar del Segura: Bonus comercio" Que accepto cadascuna de les bases i convocatòria les ajudes "REACTIVA Comerç 2021 Guardamar del Segura: Bonus comerç".		
<input type="checkbox"/> Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g., únicamente aplicable a las deudas declaradas firmes desde la aprobación del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Que no em trobe inclòs en cap dels supòsits previstos en l'art. 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions (a excepció, en el seu cas, del que preveu l'art. 13.2.e) i 13.2.g.), únicament aplicable als deutes declarats firmes des de la des de l'aprovació del Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19.		
<input type="checkbox"/> Que asumo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las bases y convocatoria. Que assumo el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista en les bases i convocatòria.		
<input type="checkbox"/> Que si se hubiera solicitado otra ayuda su importe, aisladamente o en su conjunto no supera el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención al Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell/Que si s'hagués sol·licitat una altra ajuda el seu import, aïlladament o en el seu conjunt no supera el cost de l'activitat subvencionada, segons estableix l'article 19.3 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions, al Pla Resistir regulat en el Decret Llei 1/2021, de 22 de gener del Consell.		
<input type="checkbox"/> Que me comprometo a comunicar las subvenciones que me han sido resueltas favorablemente con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de ayuda subvención con la misma finalidad y adquirir el compromiso de hacerlo con las que pudieran ser resueltas a mi favor con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma. <input checked="" type="checkbox"/> Que em comprometo a comunicar les subvencions que m'han estat resoltes favorablement amb anterioritat a la present sol·licitud d'ajuda subvenció amb la mateixa finalitat i adquirir el compromís de fer-ho amb les quals poguessin ser resoltes al meu favor amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud i abans de la resolució d'ajunta.		
<input type="checkbox"/> Que si fuera el caso (comunidad de bienes, sociedad civil o una entidad económica sin personalidad jurídica), adquiero el compromiso de no proceder a la disolución de dicha entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley. <input type="checkbox"/> Que si fos el cas (comunitat de béns, societat civil o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica), adquiriro el compromís de no procedir a la dissolució d'aquesta entitat fins que hagi transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, d'acord amb el que s'estableix en l'article 11 d'aquesta llei.		
En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.  
Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

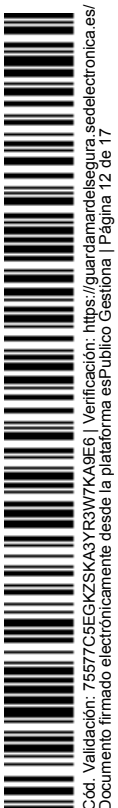
Guardamar del Segura, \_\_\_\_\_ de/d' \_\_\_\_\_ 2021

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la complementación de esta solicitud, referida a la gestión de las "REACTIVA Comercio 2021 Guardamar del Segura: Bonus comercio", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant l'emplenament d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "REACTIVA Comerç 2021 Guardamar del Segura: Bonus comerç", podran referir-se a la seua situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se l'informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full Informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA  
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA







Plaza de la Constitución, 5.  
 CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).  
 Telf. 965729014 / 965728857  
 Fax: 965727088  
 www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica  
 Expte. Gestiona: 4917/2021  
 Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
 REACTIVA COMERÇ 2021.  
 BONO COMERCIO AYUDAS ECONOMICAS  
 PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2021  
 EDICTO



**ANEXO IV /ANNEX IV**

"REACTIVA COMERCIO: BONOS COMERCIO"

"REACTIVA COMERÇ: BONS COMERÇ"

GUARDAMAR DEL SEGURA 2021



**MODELO ORIENTATIVO DE FACTURA  
 MODEL ORIENTATIU DE FACTURA**

**Empresa**

Nombre de empresa

Dirección

Sitio Web- Email

Teléfono

**Cliente**

Nombre del cliente

DNI/CIF

Dirección

Teléfono-Email

**Concepto:**

"VENTA REALIZADA EN APLICACIÓN DE UN "BONO CONSUMO" COMO COMERCIO PARTICIPANTE DE LA CAMPAÑA "REACTIVA COMERCIO: BONOS COMERCIO 2021" PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA"

**FECHA:**

FACTURA Nº:

Descripción	Unidades	Precio Unitario	Precio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total base imponible			<input type="text"/>
Descuento (BI-50%)			<input type="text"/>
Subtotal menos descuento			<input type="text"/>
IVA			<input type="text"/>
Total importe			<input type="text"/>

**Observaciones**

**Términos y Instrucciones**

(1)CONDICIONES BONO REACTIVA COMERÇ 2021 GUARDAMAR DEL SEGURA. Según se establece en la base 8ª, se realizará un descuento del 50 por ciento en la compra del cliente, con un máximo de 50 euros de descuento por compra atendiendo a las bases reguladoras de la subvención. Descuento válido hasta el 30 de agosto de 2021





Plaza de la Constitución, 5.  
 CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).  
 Telf. 965729014 / 965728857  
 Fax: 965727088  
 www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica  
 Expte. Gestiona: 4917/2021  
 Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
 REACTIVA COMERÇ 2021.  
 BONO COMERCIO AYUDAS ECONOMICAS  
 PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2021  
 EDICTO



M. I. AYUNTAMIENTO DE  
 GUARDAMAR DEL SEGURA

Plaza de la Constitución, 5.  
 CP. 03140, Guardamar del Segura  
 (Alicante). Telf. 965729014 / 965728857  
 Fax: 965727088  
 www.guardamardelsegura.es

ANEXO V/ANNEX V

"REACTIVA COMERÇ: BONOS COMERCIO"  
 "REACTIVA COMERÇ: BONS COMERÇ"  
 GUARDAMAR DEL SEGURA 2021



A.- Relación de facturas y justificantes de gastos  
 Relació de factures i justificants de despeses

Orden Ordre (1)	Fecha factura Data factura	Número factura Número factura	Denominación cliente/Denominació clienta Apellidos Nombre		DNI/NIE cliente	Importe base imponible Import base imposable	Importe descuento Import descompte	Total importe justificado Total import justificat (2)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO IMPORT TOTAL JUSTIFICAT								

- (1) Debe consignarse este número de orden en la factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado.
- (2) Base imponible-importe a descontar = Total importe justificado (además se debe indicar entre paréntesis el % de descuento aplicado a la base imponible, sin superar en ningún caso la cantidad máxima permitida, 50C).
- (1) Ha de consignar-se aquest número d'ordre en la factura, document equivalent i justificant de pagament escanejat.
- (2) Base imposable-import a descomptar = Total import justificat (a més s'ha d'indicar entre paréntesis el % de descompte aplicat a la base imposable, sense superar en cap cas la quantitat màxima permesa, 50C).

B. Breve Memoria Descriptiva de las ventas realizadas por medio de la campaña.  
 B. Breu Memòria Descriptiva de les vendes realitzades per mitjà de la campanya.

Firmado electrónicamente/Signat electrònicament:



ANEXO VI/ANNEX VI

"REACTIVA COMERC: BONOS COMERCIO"  
"REACTIVA COMERC: BONOS COMERC"  
GUARDAMAR DEL SEGURA 2021



DECLARACIÓ DE AJUDES DE MINIMIS /DECLARACION DE AYUDAS DE MINIMIS. INTERESADO /INTERESAT			
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre	
DNI /N.I.F.		Telèfon/Teléfono	
Domicili / Domicilio		Adreça electronica/Correo electrónico	
Localitat/Localidad		Provincia/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN			
Cognoms/ Apellidos		Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
Com a / En calidad de .S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.			
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN			
1. Que en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, segons el Reglament (UE) n.º 1407/2013 de la Comissió, l'entitat, entesa com "única empresa". / Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":			
<input type="checkbox"/> No té concedida cap tipus d'ajuda sota règim de minimis. / No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis.			
<input type="checkbox"/> Té concedides, en aqueixos exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'entes privats finançats amb càrrec a pressupostos públics que s'indiquen a continuació. / Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación:			
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data de Concessió Fecha de Concesión	Import Concedit Importe Concedido
Si no dispone de suficiente espacio, rellene un nuevo formulario			
2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites5 previstos en el artículo3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión1. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las ayudas minimis concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.			
3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión.			
4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.			

Per tot açò, solicite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.  
Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, \_\_\_\_\_ de/d' \_\_\_\_\_ 2021

*El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 63/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "REACTIVA Comercio 2021 Guardamar del Segura: Bonus comercio", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.*

*El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 63/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "REACTIVA Comercio 2021 Guardamar del Segura: Bonus comercio", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.*

Signatura/Firma \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA  
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA







Plaza de la Constitución, 5.  
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).  
Telf. 965729014 / 965728857  
Fax: 965727088  
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica  
Expte. Gestiona: 4917/2021  
Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
REACTIVA COMERC 2021.  
BONO COMERCIO AYUDAS ECONOMICAS  
PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2021  
EDICTO

**Segundo.-** Hacer público el presente acuerdo para general conocimiento a través de la página Web del Ayuntamiento ([www.guardamardelsegura.es](http://www.guardamardelsegura.es)) y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), así como comunicarlo al Departamento de Intervención y Promoción Económica. *En Guardamar del Segura//Documento firmado digitalmente//LA CONCEJAL DELEGADA*

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

EL ALCALDE,  
D. José Luis Sáez Pastor

**//Documento firmado digitalmente//**

